

## RESOLUCIÓN DE NECESIDAD, COMPROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTOS

**EXPEDIENTE GEXAP:** CONTR 2026 13653

**PROCEDIMIENTO:** MENOR

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIO

**DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** SERVICIO DE AUDITORIAS PARA LA AMPLIACIÓN DE NUEVOS ENSAYOS EN EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO DE SEVILLA Y SANIDAD VEGETAL DE JAÉN

**UNIDAD PROPONENTE:** SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.570,25 €)

**PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO):** SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.570,25 €)

En la tramitación del citado expediente de contratación menor se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-Con fecha 16/01/2026, el SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS solicita a ENAC (ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN) que presente una oferta para la contratación de SERVICIO DE AUDITORIAS PARA LA AMPLIACIÓN DE NUEVOS ENSAYOS EN EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO DE SEVILLA Y SANIDAD VEGETAL DE JAÉN.

Los lugares de prestación del servicio serán:

LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO DE SEVILLA: Ctra. Utrera, KM 1, Nº3, 41013, Sevilla. Teléf. 955 009 410-670 941 573 Fax. 955 009 415-955 009 [402.labsv.sevilla.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:402.labsv.sevilla.agapa@juntadeandalucia.es)

LABORATORIO SANIDAD VEGETAL DE JAÉN: GEOLIT Parque Científico y Tecnológico, C/ Sierra Morena, Manzana 12B, 23620, Mengíbar (Jaén).Teléf. 600 149 956 Fax. 953 365 574.[labsv.jaen.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:labsv.jaen.agapa@juntadeandalucia.es)

La prestación de los servicios se iniciará una vez formalizado el contrato con la notificación de resolución de adjudicación y el plazo de ejecución será de dos meses.

La petición de oferta se remitió por correo electrónico, adjuntando las Condiciones Generales de Contratación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/02/2026 22:22:46	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwf1kMEaTY4NN57DzLj2sCVCX79	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El plazo de presentación de oferta finalizaba a las 14:00 horas del día 23/01/2026.

**SEGUNDO** Transcurrido dicho plazo, ENAC (ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN) presentó oferta en tiempo y forma por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.570,25 €), más el IVA legalmente aplicable”.

**TERCERO**.- Con fecha 22/01/2026 se emite la Propuesta de Adjudicación, Necesidad y Comprobación de Umbrales.

A la vista del citado documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación informa de lo siguiente:

A) En relación a la necesidad del expediente de contratación:

La AGAPA no dispone actualmente de los medios materiales y humanos para llevar a cabo, el objeto de este contrato.

Los laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía participan en el Control Oficial de la cadena agroalimentaria y en otras actividades de Control Oficial relacionadas con las enfermedades de los animales y de los vegetales, siendo designados para ellas por las autoridades correspondientes conforme a lo indicado en el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo. Dicho reglamento indica que los laboratorios que participan en el control oficial deben funcionar de acuerdo con la norma EN ISO/IEC 17025 y deben estar acreditados de acuerdo con dicha norma por un organismo nacional de acreditación que funcione de conformidad con el Reglamento (CE) nº 765/2008. La Entidad Nacional de Acreditación está designada como único organismo nacional de acreditación (Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, en aplicación del Reglamento (CE) nº 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio). Por todo lo indicado anteriormente, los laboratorios se encuentran sometidos a los procedimientos de acreditación establecidos por ENAC, y a la realización de las auditorías o revisiones de documentación que dicha entidad estime para la acreditación de nuevas actividades y para el mantenimiento de las ya acreditadas.

Este contrato menor es de ampliación de nuevos ensayos, esto no está contemplado en el contrato de mantenimiento de ensayos ya acreditados ( SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ACREDITACIONES DE LOS MÉTODOS DE ENSAYO EN LA RED DE LABORATORIOS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) (CONTR 2025/350416), que hay en vigor, ya que no es un mantenimiento.

Las ampliaciones son necesidades sobrevenidas ante la demanda de la acreditación de algún ensayo que no lo esté.

B) En relación a la comprobación de umbrales:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/02/2026 22:22:46	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwf1kMEaTY4NN57DzLj2sCVCX79	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La presente contratación no tiene por finalidad eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, entendiéndose que no hay fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada conservan su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente., de acuerdo con el artículo 118.2 LCSP.

**CUARTO.-** Tras informar de lo expuesto, se selecciona la oferta de ENAC (ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN) por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.570,25 €), más el IVA legalmente aplicable.

La persona o entidad contratista ostenta la exclusividad para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que el expediente de contratación de contrato menor se ha instruido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia.

De acuerdo con la Instrucción de la Dirección Gerencia de la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía 1/2024, de 18 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Instrucción 1/2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, quedan excepcionado del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021 los procedimientos para la tramitación de los expedientes de contratación menor, respecto de la contratación de suministro de combustible para los medios transporte marítimos de la Inspección Pesquera de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que en la tramitación del expediente de contratación menor consta la necesidad del contrato y que no se ha alterado el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, en relación a la adjudicación del contrato a un empresario determinado (exclusivista), resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos “Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/02/2026 22:22:46	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwf1kMEaTY4NN57DzLj2sCVCX79	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** Que la presente contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Instrucción 1/2021, de 6 de abril, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de los expedientes de contratación menor en la Agencia, estarán sujetos a las Condiciones Generales de Contratación remitidas junto a la petición de oferta.

En caso de que la contratación requiera la cesión de datos al contratista e implique el tratamiento de datos, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

**CUARTO.-** La competencia para acordar la adjudicación corresponde al Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal de la Agencia.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, de 16 de abril de 2021) y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril,

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/02/2026 22:22:46	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwf1kMEaTY4NN57DzLj2sCVCX79	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## RESUELVO

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente contrato a la empresa ENAC (ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN) por importe de ENAC (ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN) por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.570,25 €), más el 21% de IVA legalmente aplicable, que se corresponde con un importe de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.379,75 €), siendo el importe total, I.V.A. incluido, de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (7.950,00 €).

La presente resolución supone la aprobación del gasto de acuerdo con el artículo 16.1.j) del Decreto 99/2011, de 19 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La prestación de los servicios se iniciará una vez formalizado el contrato con la notificación de resolución de adjudicación y el plazo de ejecución será de dos meses.

**SEGUNDO.-** INFORMAR que la tramitación del expediente se adecúa a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**TERCERO.-** DESIGNAR como Responsable del Contrato a Matilde M.<sup>a</sup> Trujillo Guerra, Jefa del Servicio de Coordinación de Laboratorios.

**CUARTO.-** PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE  
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA  
José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/02/2026 22:22:46	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwf1kMEaTY4NN57DzLj2sCVCX79	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	